

Finca nº	Titular	AFECCIONES			CATASTRO		Naturaleza
		Serv. m.l.	Serv. m2	O.T. m2	Polig.	Parcela	
Término municipal: Rasines							
CA-RA-3	Rafael, María y Matilde Oset Angulo	80	240	800	3	14	pradera
CA-RA-4	Gerardo Llanos Fernández	30	90	320	3	15	pradera
CA-RA-6	Hros. de Pedro Muñino Alexandre	322	966	3.221	3	144	pradera
CA-RA-6/1	Hros. de Pedro Muñino Alexandre	7	21	73	3	37	árboles de ribera
CA-RA-8	Hros. de Pedro Muñino Alexandre	121	363	1.183	3	36	pradera
CA-RA-19	Marta Luisa García y hermanos	40	120	408	3	114	pradera
CA-RA-29	Hros. de María Palacio Miguezuez	17	51	163	5	16	pradera
CA-RA-36	Mariano Gutiérrez Álvarez y hermanos	66	198	417	5	9	pradera
CA-RA-48	Silvia Helguera Solares	28	84	275	16	144	pradera
CA-RA-53	Hros. de Ramona Gutiérrez Torre	164	492	1.642	16	106	pradera
CA-RA-61	Hros. De Victor Sáinz Rozas	61	183	593	15	85	pradera
CA-RA-66	Hros. de Jesús Acebo Fernández	58	174	580	15	92	pradera
CA-RA-67	Amparo y Josefa Martínez Flores y 3 más	73	219	781	15	48	pradera
CA-RA-68	Amparo y Josefa Martínez Flores y 3 más	59	177	565	15	47	pradera
CA-RA-74	Hros. de Antonio Hernández Villagrau	80	240	756	15	123	pradera
CA-RA-79	José María Castillo Gutiérrez	32	96	339	15	120	pradera
CA-RA-81	José María Castillo Gutiérrez	87	261	873	15	119	pradera
CA-RA-84	Hros. de Adela Ezquerro González	24	72	240	15	164	pradera
CA-RA-87	Hros. de Secundino Negrete Guruchaga	19	57	190	15	167	frutales regadío
CA-RA-88	Hros. de Eugenia González Gil	20	60	190	15	168	frutales regadío
CA-RA-93	Joaquín Sarabia Costea y hermanos	40	120	400	15	207	pradera
CA-RA-95	Luisa Gutiérrez Lavín	29	87	290	15	210	pradera

Término municipal: Ramales de la Victoria

CA-RV-4	Arsenio Mazón Gómez y hermanos	7	21	70	4	26	pradera
CA-RV-6	Arsenio Mazón Gómez y hermanos	11	33	109	4	172	monte alto
CA-RV-7	Ramona Molinuevo Teja	51	153	502	4	27	pradera
CA-RV-10	Luis Gil Ruiz	55	165	537	4	29	pradera
CA-RV-13	Angel Cavadas Ruiz	26	78	364	4	33	pradera
CA-RV-14	Angel Cavadas Ruiz	71	213	984	4	35	pradera
CA-RV-19	Juan José Diego Carriedo	72	216	789	3	33	pradera
CA-RV-24	Antonio Revilla Pardo	16	48	160	3	39	pradera
CA-RV-25	José Luis Maza Maza	27	81	270	3	40	pradera
CA-RV-27	Beatriz Matallana Sáinz	61	183	608	3	41	pradera
CA-RV-41	Beatriz Matallana Sáinz	20	60	188	3	74	pradera
CA-RV-44	Hermanos Peña Arnáiz	8	24	76	3	77	pradera
CA-RV-45	Manuel e Ignacio Trueba Gómez	9	27	86	3	78	pradera
CA-RV-46	Manuel Sota Briz	68	204	688	3	79	pradera
CA-RV-59	José Echevarría Gonzalo	106	318	1.047	3	193	labor regadío
CA-RV-61	Gloria Ortíz Bringas	12	36	136	3	195	pradera

09/9971

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO**Dirección General de Vivienda y Arquitectura**

Notificación de resolución de expediente de rehabilitación de vivienda, número RH-215/08.

En relación al expediente de rehabilitación de vivienda, sita en la barrio La Lombana, 36 de La Cavada (Riotuerto), RH-215/2008 que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, y no habiendo podido notificarse al interesado, doña Paula Gómez Fernández, en el domicilio señalado al efecto en calle Cajo 6, bloque 2 - 1º izquierda de Santander, en fecha 31 de octubre de 2008 y 3 de noviembre de 2008,

se dictó la siguiente resolución:

ASUNTO: DENEGACIÓN DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL.

Examinada la documentación presentada de solicitud de Calificación Provisional de Rehabilitación para las obras a realizar en el edificio sito en: Barrio La Lombana 36 de La Cavada y comprobando que no cumple el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio y Decreto del Gobierno de Cantabria 12/2006, de 9 de febrero.

Esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los referidos Decretos.

RESUELVE

Denegar la Calificación Provisional de Rehabilitación al no cumplir el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por las

razones expuestas a continuación: Incumple el artículo 52.1.: Las viviendas objeto de actuaciones de rehabilitación protegidas deberán tener una antigüedad mayor de 15 años.

Contra el presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Obras Públicas y Vivienda en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación.

Mediante este documento se notifica la presente resolución, según lo exigido en el artículo 58.1 de la ley 30/92 del 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 22 de octubre de 2008.—El director general de Vivienda y Arquitectura, Francisco Javier Gómez Blanco.

09/9949

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Resolución de cancelación en el Registro de Organizaciones adheridas al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales.

Resolución de 22 de junio de 2009 del ilustrísimo señor director general de Medio Ambiente por la que se cancela en el Registro de Organizaciones adheridas al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS) el centro de la empresa «KEMIRA IBÉRICA, S.A.» situado en fábrica de Guarnizo, ubicado en Guarnizo, El Astillero, atribuyéndole el número ES-CA-000004.

Santander, 22 de junio de 2009.—El director general de Medio Ambiente, Javier García-Oliva Mascarós.

09/10047

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Resolución de cancelación en el Registro de Organizaciones adheridas al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales.

Resolución de 22 de junio de 2009 del ilustrísimo señor director general de Medio Ambiente por la que se cancela en el Registro de Organizaciones adheridas al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS) el centro de la empresa «CONSTRUCCIONES CIRCUNVEGA, S.L.» situado en calle Serafín Escalante 8, entresuelo izquierda, Torrelavega, atribuyéndole el número ES-CA-000031.

Santander, 22 de junio de 2009.—El director general de Medio Ambiente, Javier García-Oliva Mascarós.

09/10048

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Deporte

Resolución por la que se ordena la publicación de los Estatutos de la Federación Cantábrica de Boxeo, ratificados por el consejero de Cultura, Turismo y Deporte en fecha 16 de junio de 2009.

Vistos los Estatutos de la Federación Cantábrica de Boxeo, aprobados provisionalmente en Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 12 de mayo de 2009 y con registro de entrada en esta Consejería de fecha 4 de junio de 2009, a tenor de la normativa que resulta aplicable, en especial la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, y el Decreto 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo general de la citada Ley, de acuerdo con la potestad

conferida en el artículo 30.1 de dicho Decreto,

RESUELVO

Ordenar su publicación en el BOC, surtiendo efecto frente a terceros a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

Santander, 19 de junio de 2009.—El director de Deporte, Ramón Cuesta García.

TÍTULO I

NORMAS GENERALES

CAPÍTULO I

Denominación, objeto, naturaleza, régimen jurídico, domicilio, modalidad y especialidades deportivas

Artículo 1.- Denominación y símbolos oficiales.

1. La denominación oficial de la Federación Cantábrica de Boxeo es "Federación Cantábrica de Boxeo".

2. El escudo oficial es de forma redonda y estará compuesto por... Debajo figurará la denominación oficial de la Federación, de acuerdo con la configuración que se integra como anexo nº 1 de los presentes estatutos.

Artículo 2.- Objeto.

1. La Federación Cantábrica de Boxeo es una entidad privada de base asociativa, cuyo objeto principal es promover y desarrollar con carácter general la práctica de la modalidad deportiva de boxeo en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La Federación Cantábrica de Boxeo no permitirá, en el cumplimiento de sus fines, cualquier discriminación por razón personal, racial, religiosa o de sexo o por cualquier otra circunstancia.

Artículo 3.- Personalidad Jurídica.

La Federación Cantábrica de Boxeo goza de personalidad jurídica propia e independiente a la de sus asociados y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Está integrada por clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces, árbitros, grupos deportivos y otros colectivos interesados que contribuyan al desarrollo de boxeo en Cantabria.

Artículo 4.- Domicilio.

1. La Federación Cantábrica de Boxeo tiene su domicilio social en Casa del Deporte, Avenida del Deporte, s/n, pudiendo trasladarse, por acuerdo de la Asamblea General, a cualquiera de los municipios de Cantabria.

2. La Federación Cantábrica de Boxeo podrá establecer oficinas o dependencias en cualquier otra localidad de Cantabria, previa autorización de la Asamblea General.

Artículo 5.- Integración en la Federación Española de Boxeo¹.

La Federación Cantábrica de Boxeo está integrada en la Federación Española de Boxeo, ostentando la representación ordinaria de ésta en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 6.- Régimen jurídico.

1. La Federación Cantábrica de Boxeo se rige por la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, el Decreto 26/2002, de 7 de marzo, de desarrollo de los órganos de carácter deportivo regulados en la citada Ley, el Decreto 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo general de la Ley 2/2000, de 3 de Julio, del Deporte, demás disposiciones dictadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por los presentes estatutos y sus reglamentos debidamente aprobados y por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno y representación, siempre que respeten las citadas normas.